

PRINCIPIOS ÉTICOS, POSICIÓN POLÍTICA Y DESAFÍOS DEL MODELO DE LA VEJEZ DIGNA

ETHICAL PRINCIPLES, POLITICAL POSITION AND CHALLENGES OF THE DIGNIFIED OLD AGE MODEL

Franz DE RUBENS VON SPARR
Tecnológico de Monterrey, Campus Santa Fe.
von_sparr@tec.mx
<https://orcid.org/0009-0009-9129-6129>

Fecha de recepción: 21 de mayo de 2026.

Fecha de aceptación: 9 de julio 2026.

Resumen:

La vejez ha sido un tópico central en la política mexicana. No necesariamente porque todas las personas adultas mayores posean una plenitud de derechos, sino porque —para bien y para mal— ha sido objeto de políticas públicas, así como de propaganda política. Si bien, dentro de los últimos veinticuatro años han existido avances institucionales que han permitido brindar un apoyo significativo a este demográfico, la realidad también evidencia que todavía falta mucho por hacer. Pobreza, discriminación e incertidumbre existencial son algunos de los problemas ejes que enfrentan las personas adultas mayores en México. Por ello, en este texto me enfoco a plantear un cambio de enfoque jurídico que se replantee la realidad de la vejez desde coordenadas éticas y políticas. Más allá del discurso ideológico, definiendo que la vejez ha de como una etapa más del florecimiento humano natural. Debe ser la dignidad humana el criterio central de toda política pública, no la sagacidad electoral. Para tal fin, analizo ciertas virtudes del reconocimiento ético y político —la benevolencia, la misericordia, la caridad, la beneficencia, la justa generosidad y la deliberación en común— que permitan una reinterpretación de los artículos constitucionales, así como de las leyes federales, para proponer cambios que permitan una auténtica defensa de los derechos de las personas adultas mayores a mediano y largo plazo bajo el enfoque del multiculturalismo —que es la clave interpretativa que la misma constitución nos brinda para analizar la posición política de los mexicanos—.

Summary:

Old age has been a central topic in Mexican politics. This is not necessarily because all senior citizens effectively are guaranteed their full rights, but rather because—for better

or for worse— seniority has been the subject of public policies as well as political propaganda. While institutional advances have been made in the last twenty-four years, which have enabled significant support to this demographic, reality also shows that a lot remains to be done. Poverty, discrimination, and existential uncertainty are some of the core problems faced by senior citizens in Mexico. Therefore, in this text, I focus on proposing, from ethical and political principles, a shift in the legal approach that redefines the reality of old age. Beyond ideological discourse, seniority should be understood as another phase of natural human flourishing. Human dignity, not electoral shrewdness, must guide public policy. Thus, I analyze certain virtues of acknowledgement —benevolence, mercifulness, charity, beneficence, just generosity and shared deliberation— which allows a new interpretation of the constitutional text, as well as the federal laws, to propose changes that could allow an authentic defense of the rights of the elderly in the medium and long terms through the lenses of the multiculturalism approach —which is the interpretative cipher that the constitution sets forward to analyze the political position of every Mexican—.

Palabras clave: Derechos humanos, personas adultas mayores, vejez digna, pensiones, salarios dignos, benevolencia, beneficencia.

Keywords: Human rights, elderly people, dignified old age, pensions, decent wages, benevolence, beneficence.

I. Introducción. La vejez fuera del discurso ideológico

Las personas adultas mayores han estado en la vorágine de los delirios y verborreas discursivas públicas. Desde el 2002,¹ con la creación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se sentaron las bases para que en 2011 las famosas pensiones se elevasen a rango federal y empezaran a ser expedidas por todos los rincones de la República. Al día de hoy, no hay algún mexicano o mexicana que —al menos de manera tajante y en público— se atreva a decir que tales programas son una pérdida de dinero, o una política defectuosa.²

¹ Inició en 2001 bajo el gobierno del entonces jefe de gobierno del DF, Andrés Manuel López Obrador, para adultos mayores con 70 años que residían solamente en la capital. Después, Vicente Fox impulsó la creación de dicha ley en 2002. En tal ley, también se crea el INAPAM, órgano que continúa vigente a la fecha. En 2011 se crea el programa «70 y más» para apoyar a las personas adultas mayores de zonas rurales, así como a las comunidades marginadas. En 2020 se eleva a rango constitucional al incluirse un párrafo concreto en el artículo 4.

² Distinto, por ejemplo, de las becas a estudiantes: “Aunque el programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez que se entrega a estudiantes de educación básica, ha logrado reducciones —inferiores al 2 por ciento— en la deserción escolar, los impactos de estos beneficios no son perdurables, concluyó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)”. MONTES, Rafael, “Becas escolares son insuficientes: CONEVAL”, publicado el 27 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/coneval-afirma-que-las-becas-escolares-son-insuficientes>.

Efectivamente: proteger a nuestras personas mayores de edad es, en sí mismo, un acto ético propio de una comunidad democrática constitucional. Obedece a una lógica multicultural que presupone que todo individuo del grupo tiene una voz en los asuntos de la comunidad. Lo cual, no es un invento ideológico de un partido. Esta clave interpretativa se fundamenta en el artículo 2 de nuestra constitución al expresar literalmente que “La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. La Nación tiene una composición *pluricultural*...”³.

La pluralidad, tal como lo desarrolló Luis Villoro, es un rasgo esencial del multiculturalismo.⁴ Villoro entiende que la pluralidad —concepto que Charles Taylor identificó bajo la óptica de la *política de la diferencia* o *política del reconocimiento*⁵— retoma ideas del liberalismo clásico. En específico, llevó a su última consecuencia aquello que, por ejemplo, John Locke pugnó: cada individuo es un ser autónomo, consciente y libre de determinar su propia agencia moral. Sin embargo, pese a que Locke conectó dicha autonomía con el derecho de propiedad —«*The labour of his body, and the work of his hands, we may say, are properly his*»⁶—, Villoro argumentó que tal defensa sería irrealizable en lo que él denominó el modelo del Estado-nación.⁷ Su crítica estriba en que no hay manera de realizar la autonomía que persigue Locke fuera del contexto de la comunidad. Aunque Villoro cita a John Rawls para demostrar este argumento, pienso que semejante crítica se hace evidente desde la idea lockeana de propiedad —que, como muestra la cita anterior, se centra en la acción del individuo—. La libertad individual sólo se puede realizar en la medida que la persona pueda actuar y ejercer su autonomía dentro de su contexto inmediato.⁸ Incluso, el mismo John Stuart Mill reconoce que, en una sociedad de iguales, todos los intereses de las personas deben ser consideradas —en estima e interés— por toda la comunidad:

³ El énfasis es mío.

⁴ Cfr. VILLORO, Luis, *Los retos de la sociedad por venir. Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2022, p. 186.

⁵ Cfr. TAYLOR, Charles, *El multiculturalismo y la “política del reconocimiento”*, México, Fondo de Cultura Económica, 2021.

⁶ LOCKE, John, *Second Treatise of Government*, ed. de C.B. Macpherson, Hackett Publishing, 1980, [§. 27]. Énfasis original del texto.

⁷ Villoro considera que el Estado-nación o Estado homogéneo es el resultado de una identificación inadecuada entre un sistema político democrático —el Estado— con un paradigma cultural impuesto y arbitrario —lo que él entiende por *nación*—: “El Estado homogéneo fue el resultado de la imposición de una nacionalidad o etnia hegemónica sobre las demás: en nuestro caso, deriva de la constitución del Estado nacional bajo el dominio de la etnia criolla-mestiza. El Estado plural nace, en cambio, del movimiento de liberación de los pueblos que tuvieron que pagar el precio de la marginación por aceptar el dominio de la nacionalidad hegemónica». VILLORO, *op. cit.*, p. 197.

⁸ Tal idea se puede comprobar en la concepción que Locke se plantea sobre la ley común que aplica para la comunidad política: “freedom of men under government is, to have a standing rule to live by, common to every one of that society, and made by the legislative power erected in it...”. LOCKE John, *Second Treatise of Government*, [§. 22]. Énfasis original del texto.

Society between equals can only exist on the understanding that the interests of all are to be regarded equally. And since in all states of civilization, every person, except an absolute monarch, has equals, everyone is obliged to live on these terms with somebody; and in every age some advance is made towards a state in which it will be impossible to live permanently on other terms with anybody. In this way people grow up unable to conceive as possible to them a state of total disregard of other people's interests.⁹

Básicamente, tanto Locke como Mill reconocen que la capacidad del individuo de alcanzar un desarrollo pleno es posible sí y sólo sí el desarrollo comunitario propicia ese interés en el cuidado de la persona. Por ello, tal como lo formuló Villoro:

El Estado plural es el único consistente con el presupuesto del liberalismo clásico que señalaba Rawls. El verdadero Estado de democracia no es el Estado homogéneo sino aquel en que todo individuo perteneciente a cualquier grupo cultural, tiene garantizadas las posibilidades de realizar su libertad dentro de la comunidad cultural a la que pertenece y de participar, al igual que cualquier otra comunidad cultural, en las decisiones que competen a la sociedad. Ése es el Estado plural.¹⁰

Tal coordenada se deriva, a su vez, de dos rasgos esenciales de la dignidad humana: el reconocimiento que la persona es —además de racional— un ser vulnerable y dependiente:

Los seres humanos son vulnerables a una gran cantidad de aflicciones diversas y la mayoría padece alguna enfermedad grave en uno u otro momento de su vida. La forma como cada uno se enfrenta a ello depende sólo en una pequeña parte de sí mismo. Lo más frecuente es que todo individuo dependa de los demás para su supervivencia, no digamos ya para su florecimiento, cuando se enfrenta a una enfermedad o lesión corporal, una alimentación defectuosa, deficiencias y perturbaciones mentales y la agresión o negligencia humanas.¹¹

El argumento de MacIntyre no es novedoso. El ser humano siempre ha sido entendido como un ser limitado, propenso al error,¹² y sumamente frágil. Aunque solemos asignar una mayor vulnerabilidad a las primeras y últimas etapas de la existencia humana, la realidad es que en la etapa adulta —entienda como la fase de «plenitud»— también se es susceptible a daños físicos, psicológicos

⁹ MILL, John Stuart, *On Liberty, Utilitarianism another Essays*, ed. por Mark Philp y Frederick Rosen, Oxford University Press, 2015. “*Utilitarianism*”, capítulo III, p. 145.

¹⁰ VILLORO, *op. cit.*, p. 199.

¹¹ MACINTYRE, Alasdair, *Animales racionales y dependientes. Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, España, Paidós, 2016, p.15.

¹² Montesquieu acierta al especificar que una de las dos características de toda ley hecha por el humano es su susceptibilidad al error. Cfr. MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*, tercera edición, Madrid, Editorial Alianza, 2015. Parte I, libro 1, capítulo 2.

y sentimentales. La imagen que pinta san Agustín sobre el barco en la tempestad como alegoría de la existencia humana es, en este sentido, bastante acertada.¹³

Es cierto que la etapa de vejez, por naturaleza y tendencia, presenta más complicaciones de salud. Sin embargo, esto no necesariamente debería implicar que se convierta en automático en una vida precaria, y saturada de enfermedades —aunadas por posibles problemas de escasez de recursos—. Pese al sistema de entrega de pensiones para las personas adultas mayores —que lleva más de doce años en actividad— la realidad es que, en México, hay un alto porcentaje de personas adultas mayores que viven en la pobreza:

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2022 aproximadamente el 31.1% de las personas de 65 años o más en México vivían en situación de pobreza y cerca del 5% en pobreza extrema. Estas cifras revelan que uno de cada tres adultos mayores enfrentaban dificultades para satisfacer sus necesidades más básicas, como alimentación, salud, vivienda o seguridad económica.¹⁴

Lo cual, también se traduce en complicaciones de salud y discriminación —una especie de binomio negativo, donde la carencia económica propicia una discriminación social y laboral, y viceversa—. Tal realidad no sólo se enfrenta en México, sino alrededor del mundo ya que “se calcula que 6.3 millones de casos de depresión en todo el mundo son atribuibles al edadismo”.¹⁵

Ambos hechos son más que suficientes para replantear la efectividad de las políticas públicas que han implementado los gobiernos federales desde principios de este siglo. Sobre todo, porque fuera del discurso ideológico, las políticas implementadas han contribuido a un cierto mejoramiento, más no al óptimo. De nuevo, todo mundo elogia la pensión y la atención prioritaria que se les da, pero parece ser una solución centrada más en lo inmediato que en el largo plazo. El financiamiento de toda política pública ha de responder, precisamente, a que exista un mejoramiento real en las comunidades a las cuales está destinada su ejecución.¹⁶

¹³ *beat. vit.* I, 1. SAN AGUSTÍN, *De beata vita*, trad. por Victorino Campanaga, Madrid, BAC, 1994). “Pues porque a este mundo nos ha arrojado como precipitadamente y por diversas partes, cual a proceloso mar, Dios o la naturaleza, o la necesidad o nuestra voluntad...”.

¹⁴ CURIEL ESCOBEDO, Lorena, *Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en México. Política pública integral desde una perspectiva social, demográfica y jurídica*, Editorial Flores, México, 2026, p. 70.

¹⁵ *Ídem*, p. 14. Sobre el concepto de *edadismo*, la misma autora lo define como “el conjunto de estereotipos, prejuicios y acciones discriminatorias dirigidas a las personas por razón de su edad, limitando su valor, participación o derechos. Es un comunicado de marzo del 2021, la OMS calcula que una de cada dos personas en el mundo tiene actitudes edadistas, lo que afecta la salud física y mental de las personas adultas mayores y reduce su calidad de vida”. *Ídem*, p. 13–14.

¹⁶ Incluso, cabe destacar que, el comunicado de prensa sobre la novedosa «Medición de la pobreza multidimensional» realizada por el INEGI en 2025, no establece un rubro específico sobre las personas adultas mayores.

Así, el primer punto urgente que permita un cambio de paradigma ha de recaer en la identificación de principios éticos y políticos que funcionen como el criterio de interpretación, validez y finalidad de nuevas propuestas legislativas. En lugar de considerar a las personas adultas mayores solamente como “adultos mayores, ancianos, respetables”,¹⁷ la apuesta democrática multicultural radica en una noción que asuma que esta etapa es también una de florecimiento y plenitud humana. Es una visión de la vejez desde los derechos humanos y no desde la propaganda política. Es el enfoque de una *vejez digna*.

II. Vejez digna. Principios éticos y políticos

a) Florecimiento humano desde la vulnerabilidad

Toda comunidad política representa una unión de voluntades sin las cuales no podríamos florecer como seres humanos. Tal realidad se ha estudiado desde distintas perspectivas y formulado con diversas sentencias. Pensar que el ser humano puede alcanzar una plenitud por sí mismo, como si el individuo no necesitase de cualquier otra persona para florecer, no sólo es una falsedad, sino una idea peligrosa. Las personas naturalmente formamos comunidades de manera natural para el alcance de metas individuales y comunes, así como la satisfacción de necesidades esenciales. Tal como lo afirma Héctor González Uribe:

Por lo tanto, no son los individuos autónomos los que se unen por el consentimiento en una vinculación arbitraria, sino que el hombre encuentra la unidad en el orden social y político como una *exigencia ética* proyectada espontáneamente por su misma naturaleza racional. De aquí que el Estado y su poder no tengan su origen ni su justificación en el mero consentimiento, sino en la *necesidad* de una autoridad regulante que brota de la naturaleza misma de seres inteligentes y libres que requieren de una jerarquía de funciones para alcanzar mejor su fin.¹⁸

El énfasis está en el objeto directo de la regulación del Estado: los *seres inteligentes y libres que requieren de una jerarquía de funciones para alcanzar mejor su fin*. Al respecto, Alasdair MacIntyre propone que la naturaleza misma define sus propias necesidades para el óptimo desarrollo. Tal idea se deriva de planteamientos aristotélicos sobre el acto, la potencia y la virtud. La excelencia —parafraseando a ambos filósofos— radica en el desarrollo integral de ciertas condiciones —físicas, volitivas y

¹⁷ “AMLO llama a cuidar a los adultos mayores” en *Milenio*, 24 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=At2HtOdXUr8>.

¹⁸ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría Política*, México, Editorial Porrúa, 2017, p. 247. Énfasis original del texto.

afectivas— que son desplegadas por las personas. Con lo cual, MacIntyre comprende que todo ser humano requiere cubrir ciertas necesidades para estar en posibilidad de un desarrollo pleno:

Está claro que no florece igual el delfín que el gorila y el ser humano, pero el concepto de florecimiento que se aplica a las distintas especies animales y vegetales es exactamente el mismo; de la misma manera que se aplica el mismo concepto de necesidad. Lo que necesita una planta o un animal es lo que necesita para florecer *qua* miembro de su especie, y lo que necesita para florecer es desarrollar las facultades características que posee *qua* miembro de esa especie.¹⁹

Como afirmé en otro texto:

La idea es evidente. Las facultades que las personas, en tanto seres humanos, requerimos desarrollar plenamente son los derechos humanos. Tal realidad es el marco analógico —el analogado principal— para comprender y distinguir que sí es un derecho humano y que es un agregado. Las personas requerimos agua y comida para existir en tanto seres vivos, pero también requerimos expresarnos para aprender y desarrollar nuestra personalidad y emotividad. Por ello, son derechos humanos el acceso al agua, la alimentación, la libertad de expresión, acceso a la educación y el desarrollo a la libre personalidad —todos, por supuesto, habilitados por el derecho a la vida—. ²⁰

Lo que defendí es que todas aquellas necesidades cuya satisfacción es esencial para el desarrollo humano —*sine qua non*— se traducen en el marco jurídico actual —de democracia constitucional— como derechos humanos. De ahí que no todo derecho sea un derecho humano; sólo aquellos que, efectivamente, contribuyen al desarrollo integral de la persona. Sobre esto, MacIntyre reconoce que todo razonador práctico e independiente —una persona libre, consciente de sí misma y capaz de tomar decisiones— requiere tres dimensiones específicas para tomar acciones. La primera es la capacidad de distanciarse de sus propios deseos. Tal es una idea tópica en la ética: Toda decisión sobre lo que se desea pasa por un filtro *narrativo*. Yo, en tanto persona de elección, analizo posibles elecciones para alcanzar un fin. De ahí que las personas que, por algún motivo no pueden deslindarse de la inmediatez, tendrán mayor dificultad para elegir de manera libre, consciente y con miras a un bien verdadero. Distanciarse de los objetos implica tener una capacidad de distinción que permita conectar la motivación —lo que el sujeto pretende— con su voluntad —el bien que reconoce como bueno—. Por ello que “el razonamiento práctico sólido y la buena motivación están relacionados de forma a

¹⁹ MACINTYRE, *op. cit.*, p. 82.

²⁰ DE RUBENS VON SPARR, Franz, “Derechos Humanos en crisis: ¿Hasta dónde aguanta la democracia?” en *Revista de Garantismo y Derechos Humanos*, México, UATx, Año 9, Núm. 17, junio 2025, p. 168.

veces compleja, pero la incapacidad para distanciarse de los deseos representa un peligro para ambos”.²¹

MacIntyre encuentra una segunda dimensión: todo razonador práctico independiente necesita aprender a cooperar con los demás. Esta realidad está derivada de lo que se afirma al principio de este apartado. Nos necesitamos mutuamente, pues “[...] aprender a ser un razonador práctico independiente supone aprender a cooperar con los demás en la formación y el mantenimiento de las relaciones que hacen posible el logro de bienes comunes por parte de razonadores prácticos independientes. Estas actividades cooperativas suponen de antemano una cierta comprensión compartida de posibilidades presentes y futuras”.²² Al principio de su texto, MacIntyre explica que aprendemos por vía de la imitación. Además, somos sumamente vulnerables y dependientes dentro de nuestros primeros años de vida, por lo que siempre estamos en un sentido de *deuda* con nuestra comunidad inmediata —familia y amigos—. No hay manera de pagar todo lo que nuestros padres han hecho por nosotros. Cualquier intento de monetización queda corto frente al potencial impacto al florecimiento personal que tales cuidados posibilitaron. De ahí que una persona libre, inteligente, crítica y responsable requiere aprender a trabajar en colaboración con su entorno. Expresado así, es una descripción antropológica —un rasgo natural del quehacer humano—. Sin embargo, visto desde el ámbito político, tal hecho representa un poderoso argumento en favor de una democracia más plural, pues “la realización del bien común es lo que se opone, por principio, a la concepción liberal. Es lo contrario al individualismo de la modernidad occidental moderna”.²³ Esta idea se discutirá con mayor detenimiento más adelante.

La tercera dimensión que describe MacIntyre es “el paso de la conciencia limitada al presente a una conciencia que incluye un futuro imaginado”.²⁴ Considero que —aunque el propio MacIntyre no lo afirma así— esta dimensión es una especie de síntesis de los dos precedentes. Efectivamente: para elegir libremente no sólo se requiere distancia de la voluntad con respecto del bien que desea; se requiere un planteamiento a modo de proyección sobre lo que implicará esa decisión en un escenario futuro. Un ejemplo es un adolescente común. Aunque se le repitió varias veces que no debe manejar su motocicleta sin casco —y mucho menos cuando está bajo el efecto de cualquier estupefaciente— el muchacho elige deliberadamente ignorar esta sentencia. ¿Qué sucede? Si sufre un siniestro puede

²¹ MACINTYRE, *op. cit.*, p. 91.

²² *Ibidem*, p. 92.

²³ VILLORO, Luis, *Tres retos de la sociedad por venir. Justicia, democracia, pluralidad*, México, Siglo XXI, 2009, p. 74.

²⁴ MACINTYRE, *op. cit.*, p. 92.

tener afectaciones tan graves como —en última instancia— la pérdida de su vida. El adolescente, por naturaleza, aún emprende un doble proceso biológico y mental de maduración. De ahí que muchas veces sea incapaz de proyectar los escenarios futuros que se deriven de sus actos. Si este hipotético muchacho hubiese sido capaz de proyectar tal escenario contingente, quizás hubiese prevenido el accidente con algún acto adicional —como pedir ayuda a sus amigos o a su familia—. Por ello argumento que las dos primeras dimensiones están incorporadas en la tercera: prever un problema y ser capaz de reconocer lo que se necesita hacer para gestionar una toma de decisión efectiva —o lo más eficiente posible—:

Pero todo razonador práctico debe ser capaz de imaginar diversos futuros posibles para él, imaginarse avanzando desde el momento presente en diferentes direcciones, porque la existencia de futuros alternativos y diferentes ofrece conjuntos de bienes alternativos bienes diferentes, y distintos modos posibles de florecimiento. Es importante que todo individuo sepa visualizar tanto futuros próximos como distantes y que, aunque sea improvisadamente, piense los probables resultados futuros de uno u otro comportamiento. Para ello no sólo hace falta conocimiento sino también imaginación.²⁵

Si alguna de estas dimensiones se impide, o se dificulta para cualquier persona, entonces habrá una afectación importante al desarrollo de su plenitud. Los retos que enfrentan las personas adultas mayores versan, precisamente, sobre alguna de estas dimensiones —distancia de la voluntad con el bien perseguido, cooperar en comunidad y plantearse escenarios futuros—. Por ello que no sólo importa la comprensión del desarrollo natural de la inteligencia y libertad de las personas; también se necesitan principios éticos que guíen y faciliten su desarrollo desde la propia comunidad.

b) Principios éticos de la vejez digna

La ética no se reduce al análisis del bien y el mal, como si se tratase meramente de un estudio descriptivo de lo que es *bueno* o *malo in abstracto*. Tampoco se centra exclusivamente en identificar nociones de felicidad. Más bien, parto de la propuesta agustiniana que la ética se encarga de proveer las razones objetivas para el desarrollo de la persona; tanto como individuo, tanto como miembro de la comunidad, bajo el propósito de alcanzar el pleno desarrollo de ambos. Es decir, no es un mero manual de actos correctos e incorrectos, sino una reflexión constante de verdades prudenciales que permiten dicho óptimo desarrollo. Por lo cual, la ética siempre es una disciplina práctica. En este

²⁵ *Ibidem*, p. 93.

sentido, la definición que Ricoeur ofrece sobre aspiración ética resume con precisión la propuesta de la cual parto: “La definiré por estos tres términos: *tender a la vida buena, con y para los otros, en instituciones justas*. Los tres componentes de la definición son igualmente importantes”.²⁶ La definición de Ricoeur conecta la aspiración de toda persona de alcanzar un desarrollo pleno —comúnmente aceptado como *felicidad* (en cualquiera de sus muchas acepciones)— con la necesidad de vivir en comunidad; y, a su vez, cómo las comunidades requieren de instituciones políticas que permitan una viable regulación de la vida pública.

En este apartado me centro específicamente en los dos primeros términos. Sobre el primero me limito a las tres dimensiones que se revisaron desde el planteamiento de Alsadair MacIntyre. No hay manera de aspirar a una vida buena si la persona no está en control de sus propias elecciones. Es decir, las dimensiones que describe MacIntyre son esenciales para cualquier desarrollo de decisión.²⁷

Como se observa en su definición, Ricoeur conecta el primer término con la condicionante de *con y para los otros*. Efectivamente, se refiere a una vida que se desarrolla en comunidad. La idea es evidente: se florece individualmente cuando el derredor de la persona también propicia dicho desarrollo. Es una realidad incuestionable para muchos autores clásicos, pues la carga de validez está en su evidente necesidad; por ejemplo, en *República*: “Moldeamos el Estado feliz, no estableciendo que unos pocos, a los cuales segregamos, sean felices, sino que lo sea la totalidad...”.²⁸ De ahí que —como también se verá más adelante— surja la conexión entre comunidad y justicia. Si la segunda se refiere a que todos miembros de la comunidad prosperen en una justa medida, se requiere efectivamente que exista una real interacción entre los individuos: “Por consiguiente, se producirán más cosas y mejor y más fácilmente si cada uno trabaja en el momento oportuno y acorde con sus aptitudes naturales, liberado de las demás ocupaciones”.²⁹

MacIntyre también afianza esta natural conexión en lo que él denomina *relaciones de reciprocidad*. Como lo indica el nombre, es la realidad comunitaria de alcanzar fines adecuados para todo el conjunto. “De acuerdo con la perspectiva aristotélica adoptada, el razonamiento práctico es, por su

²⁶ RICOEUR, Paul, “Ética y moral” en GÓMEZ, Carlos, ed., *Ética. Doce textos fundamentales del siglo XX*, Madrid, Alianza Editorial, 2019, p. 290. Énfasis original del texto.

²⁷ Por motivo de enfoque y espacio, estoy reduciendo el estudio de la voluntad humana a estos tres factores. En realidad, se requieren muchos ámbitos adicionales como son los epistémicos, los comunitarios, los intelectuales, los del carácter, etcétera.

²⁸ *Rep.* 420c. (PLATÓN, *República*, Madrid, Gredos, 2015).

²⁹ *Rep.* 370 b.

propia naturaleza, el razonamiento junto con otros”.³⁰ La reciprocidad será aquí un eje esencial en el tejido comunitario. La realidad política del multiculturalismo, entonces, vuelve a ser relevante para comprender las relaciones de reciprocidad. Como se implica, es el reconocimiento implícito de que a) todas las personas requerimos un mínimo de satisfacción de las necesidades fundamentales para florecer y b) que todas esas necesidades inician o terminan en la relación con los demás. Sin embargo, se tiene que considerar —explica MacIntyre— que estas redes de reciprocidad no pueden estructurarse similares a una transacción comercial, o una especie de igualdad física—matemática —a toda fuerza de acción se dará una fuerza de reacción de igual magnitud y dirección, pero en sentido opuesto sobre el objeto—. La razón es obvia: no todas las personas pueden aportar lo *mismo* en estricto sentido, pero muchas personas sí pueden proveer más que otras. Es una injusticia, por ejemplo, obligar a una persona con discapacidad visual a navegar las calles sin ninguna guía física, lo mismo que una persona con discapacidad motriz a moverse en un edificio sin rampas, elevadores o algún tipo de ayuda física. Tal razón también se traduce en otras esferas de acción. Por ejemplo, pretender castigar severamente a un infante por un error de juicio de la voluntad, es también una clara injusticia —pues es contra la razón pensar que el infante posea una capacidad intelectual de decisión tan desarrollado como la de un adulto—. Por este tipo de razones, MacIntyre explica que:

Para formar parte de la red de relaciones de reciprocidad como lo exigen las virtudes, hay que entender que es posible que uno tenga que dar mucho más de lo que ha recibido, desproporcionadamente, y que podría ser que no recibiera nada de aquellos a quienes está obligado a dar. También es necesario comprender que el cuidado que se procure a los demás ha de ser en buena medida incondicional, puesto que lo que se requiere de una persona está determinado fundamentalmente, si no es que solamente, por las necesidades de los demás.³¹

Con este panorama en consideración, MacIntyre defiende lo que él denomina la virtud de la *justa generosidad*, resumida como “actuar desde la consideración atenta y afectuosa del otro”.³² Dicha virtud tiene detrás el esquema de la virtud de la *misericordia*. Aquí, MacIntyre sigue de cerca a Tomás de Aquino para presentar la cara secular de esta virtud, misma que se desprende de la virtud teologal de la caridad. En última instancia, MacIntyre argumenta que la misericordia es la virtud práctica que

³⁰ MACINTYRE, *op. cit.*, p. 128.

³¹ *Ibidem*, p. 129.

³² *Ibidem*, p. 144.

permite emprender la justa generosidad desde el reconocimiento —sentimental e intelectual— de una persona que requiere asistencia.

El argumento de MacIntyre sobre la misericordia y la justa generosidad versa sobre los siguientes puntos. Primero establece tres características sobre la justa generosidad:

Son relaciones comunitarias que involucran a los afectados; no se reducen a relaciones de largo plazo de los miembros de una comunidad, sino que incluyen las relaciones de hospitalidad hacia extraños que estén de paso, y, mediante el ejercicio de la virtud de la *misericordia*, incorporan a todos aquellos con cuya necesidad urgente se ven confrontados los miembros de la comunidad.³³

Se ha enfatizado ya sobre la primera característica cuando se afirmó que la reciprocidad se orienta, sobre todo, a quienes requieren ayuda de acuerdo con las redes de reciprocidad. Sobre la segunda característica, MacIntyre argumenta que sería imposible reconocer que sólo la comunidad actúe en sí misma, en una especie de sesgo no incluyente, pues la realidad es que varios miembros de una comunidad participan en distintas comunidades. Por ello, siempre están interactuando con uno o más *extraños* quienes pueden requerir la asistencia de la comunidad.³⁴ Sobre la tercera característica, MacIntyre introduce la misericordia como una virtud que es capaz de reconocer que se requiere, en una situación específica, una acción *urgente e imperiosa* para ayudar a otro. Para ello, MacIntyre brinda el ejemplo de un niño que se cae a un pozo. En la gran mayoría de los casos, cualquier persona que sea testigo de semejante acontecimiento actuará de manera *urgente*, no tanto en razón de que tal niño sea miembro de la comunidad, sino porque es lo más humano reconocer en el niño una vulnerabilidad *imperante* que requiere asistencia de alguien más. “Si alguien no reacciona ante la urgente e imperiosa necesidad del niño, únicamente porque es urgente e imperiosa, esa persona carecería de humanidad, que es algo sin lo que las relaciones sociales estarían incompletas”.³⁵

En segundo lugar, MacIntyre comprende que la misericordia “es ese aspecto de la caridad por el que se ofrece aquello que el prójimo necesita, y entre las virtudes que nos relacionan con el prójimo la *misericordia* es la mayor”.³⁶ Efectivamente, la misericordia —siguiendo a Tomás de Aquino— es el “movimiento del apetito intelectual, en cuanto siente repulsión por el infortunio ajeno”.³⁷ Así, la

³³ *Ibidem*, p. 148–149.

³⁴ Cfr. *Ibidem*, p. 145.

³⁵ *Ibidem*, p. 146.

³⁶ *Ibidem*, p. 148.

³⁷ *S.Th.* II–IIa, q. 30, a. 3, c. (DE AQUINO, Tomás. *Suma de Teología III*. Parte II–II (a), Patón, Madrid, BAC, 2025).

misericordia se vuelve en una virtud que no se limita al ámbito teologal —como afirma MacIntyre— sino que traspasa a lo ético y —como se verá después— a lo político. La misericordia efectivamente es una virtud que propicia el desarrollo de las comunidades, pues “entender la aflicción de otro como si fuera propia significa reconocer a ese otro como prójimo...”.³⁸

La distinción más específica la presenta Tomás de Aquino. La misericordia sí se despliega como virtud porque está regulada no sólo por la afectividad, sino por el intelecto. El reconocimiento de que el prójimo sufre como uno mismo es una actividad propia de la racionalidad humana que es capaz de distinguir realidades. Por ello “dado que la esencia de la virtud está en regular los movimientos del alma por la razón, como queda expuesto, hay que afirmar que la misericordia es virtud”.³⁹ De tal manera que la virtud de la misericordia implica ese *hacer propio* el sentimiento del infortunio ajeno.

Ahora, esto representa un desafío. Incluso, desde MacIntyre, no queda claro cómo la misericordia se puede extender a todas las comunidades. MacIntyre entiende que la misericordia implica una cierta relación con la persona en particular. Tal como también lo prevé Aquino. El prójimo al que ambos aluden es una persona material al alcance inmediato del agente moral. Así como es evidenciado en el ejemplo del niño que cae al pozo. Sin embargo, en un punto de su argumentación, MacIntyre postula que “orientar la virtud de la *misericordia* hacia los demás supone ampliar las relaciones comunitarias hasta incluir a estos otros; a partir de ese momento, se debe cuidar de ellos y preocuparse por su bien, del mismo modo que se cuida de quienes ya pertenecen a la comunidad”.⁴⁰

La afirmación anterior resulta problemática por la segunda característica que MacIntyre mencionó: se requieren de *extraños* en la justa generosidad que validen su actuar. De nuevo, el ejemplo del niño que cae es una prueba de alguien que puede ser ajeno a la comunidad y, con mayor evidencia, se demuestra cómo se ejerce la justa generosidad. Se salva al niño no porque sea hijo de alguien de mi comunidad, sino porque es, en sí mismo, un prójimo que requiere ayuda. Pero la misericordia implica una relación inmediata con esa persona. Lo cual, a un grado comunitario más alto, e incluso en una relación entre entes estatales y federales, la misericordia pareciera que, por su propia naturaleza, no sería una virtud que rijan efectivamente una política pública —como cualquier legislación sobre las personas adultas mayores—. Para evidenciar con mayor claridad este problema, retomo el ejemplo de la limosna, tal como lo expone Tomás de Aquino. Él explica que la limosna es “acudir en auxilio de

³⁸ MACINTYRE, *op. cit.*, p. 128.

³⁹ *S.Th.* II-IIa, q. 30, a. 3, c.

⁴⁰ MACINTYRE, *op. cit.*, p. 148.

quien es víctima de una necesidad”.⁴¹ Es un acto de una persona que, en una inmediatez relacional, brinda asistencia a otra persona. Por lo que “como hemos expuesto la misericordia es efecto de la caridad, dar limosna es igualmente acto de caridad mediante la misericordia”.⁴² La limosna, entonces, es un acto caritativo porque se realiza en la inmediatez de una interacción personal. Por lo tanto, ¿este problema de la misericordia invalida por completo su relevancia frente a la justa generosidad? Es decir que, si la misericordia requiere de una interacción relacional con la persona, ¿implica que no puede operar como una virtud a grandes niveles comunitarios?

La misericordia sí es una virtud necesaria en el día al día, precisamente por su acción inmediata. Sin embargo, se requerirá otra virtud práctica que propicie las acciones misericordiosas en niveles más generales de influencia. Sobre todo, considerando el terreno de las legislaciones estatales y nacionales, como todas las políticas públicas orientadas al cuidado de las personas adultas mayores. En este sentido, propongo comprender a la beneficencia como la virtud que establezca las normas de acción frente a una mayoría de comunidades y que, como ambas se derivan de la caridad, actúe de la mano de la misericordia para propiciar la justa generosidad.

Tomás de Aquino entiende que la beneficencia posee dos ámbitos: uno general y uno específico. En el general, la beneficencia “es un acto de amistad o de caridad”⁴³ pues se trata de la voluntad de “hacer bien al amigo”⁴⁴ por el amor que se le tiene. Está dentro del parámetro de la misericordia: una relación inmediata y material⁴⁵ con una persona. Sin embargo, el ámbito específico se refiere al “bien que se hace a otro”,⁴⁶ por lo que “adquiere distintas modalidades específicas y pertenece a una virtud especial”.⁴⁷ Lo específico de esta virtud se da en la configuración de su objeto; Tomás de Aquino concibe a la beneficencia en un aspecto general —con ciertos límites de proporcionalidad— a raíz de la natural vulnerabilidad del ser humano:

Los hombres, en efecto, son víctimas de muchas deficiencias, y por eso quien es superior en una cosa, es, o puede ser, inferior en otra. De ahí que, abarcando a todos la caridad, a todos debe extenderse también la beneficencia, teniendo siempre en cuenta las circunstancias de lugar

⁴¹ *S.Th.* II–IIa, q. 33, a. 1, c.

⁴² *S.Th.* II–IIa, q. 33, a. 1, c.

⁴³ *S.Th.* II–IIa, q. 31, a. 1, c.

⁴⁴ *S.Th.* II–IIa, q. 31, a. 1, c.

⁴⁵ Cada vez que me refiero a una relación *material* indico que es una experiencia de una persona frente a una persona; es decir, no una formalidad de pensar o considerar *in abstracta* a una persona, sino de emprender una interacción con esa persona en un mismo tiempo y espacio.

⁴⁶ *S.Th.* II–IIa, q. 31, a. 1, c.

⁴⁷ *S.Th.* II–IIa, q. 31, a. 1, c.

y tiempo dado que todo acto virtuoso debe atenerse a los límites exigidos por las circunstancias.⁴⁸

De tal manera que es la beneficencia —engarzada a la misericordia y a la línea general de la caridad— la virtud que ha de estar detrás de cualquier política pública que busque beneficiar a una mayoría de personas. Esto no descarta que la misericordia sea una virtud rectora; se trata de que ambas se ejerzan dependiendo el grado de impacto comunitario.

Valdría la pena, antes de continuar con los principios políticos, argumentar por qué la benevolencia no puede asumir la virtud de la beneficencia. Tanto en el uso cotidiano, como en el lenguaje específico, ambas virtudes suelen utilizarse como una especie de sinónimo. Sin embargo, como el interés de este texto radica en argumentar en favor de los principios éticos necesarios para la creación de mejores políticas públicas para los adultos mayores, considero necesario aclarar los alcances prácticos entre ambas virtudes.

Como tal, la benevolencia —la buena voluntad— es un deseo generalizado de querer un bien para todos. Está más cercano a la idea del *bien común*: que a todos nos vaya bien. Sin embargo, la benevolencia no implica ningún camino de ejercicio intelectual más allá de ese sentimiento inicial. Por supuesto, para crear un lazo de amistad o cualquier tipo de relación interpersonal es necesario tener, de entrada, un deseo positivo por su bien. Este es el límite propio de la benevolencia. Tal como afirma Tomás de Aquino: “[...] la benevolencia, en cambio, es simple acto de la voluntad por el que queremos para el otro el bien sin presuponer esa unión afectiva con él”.⁴⁹ El énfasis está en el último término de la proposición, *sin presuponer esa unión afectiva*. Tomás de Aquino respalda su argumento con un pasaje de la *Ética Nicomáquea* donde Aristóteles comprende que “[...] metafóricamente, podría decirse que la benevolencia es amistad inactiva, pues cuando es prolongada y alcanza familiaridad se convierte en amistad, pero no en amistad que existe por interés o placer, porque tampoco la benevolencia radica en estas cosas”. Tajantemente, más adelante, Aristóteles sentencia que “en general, la benevolencia surge por alguna virtud y bondad”.⁵⁰ Por lo tanto, no es la benevolencia una virtud que rijan el actuar comunitario sino una especie de principio que, en última instancia, permite la intersubjetividad. Es necesaria en tanto permite una apertura de diálogo y de acción en conjunto, pero no es una virtud

⁴⁸ *S.Th.* II–IIa, q. 31, a. 2, c.

⁴⁹ *S.Th.* II–IIa, q. 27, a. 2, c.

⁵⁰ Et. Nic. 1167a3–20. ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, Madrid, Gredos, 2008.

porque no posee en sí mismo un objeto específico de acción —distinto de la beneficencia y la misericordia—.

De tal manera que los dos principios éticos que permiten dirigir esfuerzos públicos para la defensa de una vejez digna deben ser la misericordia y la beneficencia; el primero a nivel comunitario e inmediato, mientras que el segundo se localiza en un nivel más amplio y mediato.

c) Principios políticos de la vejez digna

A partir de los ejes éticos de la misericordia y la beneficencia será posible configurar los principios políticos que guíen el reconocimiento y defensa de una vejez digna. Esta conexión entre lo ético como la configuración de lo político viene dada desde varias posturas de diversos autores en distintos tiempos. Una formulación sintética y clara de tal justificación es la que presenta Jorge Adame Goddard, quien conecta los deberes comunitarios con los deberes políticos a partir de los deberes éticos:

De entre estos deberes comunitarios pueden distinguirse los deberes políticos, como aquellos que se refieren específicamente al bien de la comunidad política o república, y que son los que están definidos en las leyes (de cualquier tipo) promulgadas y sancionadas por el poder público. Se distinguen del resto de los deberes comunitarios por dos causas: por razón del fin, que es el bien de la república, y por razón del instrumento que los sanciona, que es un ordenamiento promulgado y sancionado por el poder público. [...] Debe notarse que se trata en su origen de deberes éticos, de modo que la razón de que sean debidos es la misma de todos los deberes: el que sean conductas adecuadas al bien de la persona y de la comunidad.⁵¹

En este sentido, Goddard asigna la justicia y la solidaridad como deberes de lo ético—social, —comunitarios y, por lo tanto, políticos⁵²—. Adicional a lo que justifica Goddard, la misma virtud de la misericordia —y, por ende, de la beneficencia— están enraizadas en lo político—comunitario. Al respecto escribe Agustín de Hipona:

¿Y qué es la misericordia sino cierta compasión de nuestro corazón por la miseria ajena, que nos fuerza a socorrerlo si está en nuestra mano? Este movimiento está subordinado a la razón si se ofrece misericordia de tal modo que se observe la justicia ya sea socorriendo al necesitado, ya perdonando al arrepentido.⁵³

⁵¹ ADAME GODDARD, Jorge, “Ética, legislación y derecho” en SALDAÑA SERRANO, Javier, coord., *Problemas actuales sobre derechos humanos. Una propuesta filosófica*, México, UNAM, IJ, 2017, p. 34–35.

⁵² Cfr. *Ibidem*, p. 34.

⁵³ *civ.* IX, 5. SAN AGUSTÍN, *Civitate Dei*, Madrid, BAC, 2019.

Agustín defiende que la misericordia es, en una instancia final, un acto de justicia. Por supuesto que tiene en mente la definición platónica de dar a cada quien lo que le corresponde —en una dimensión analógica—. Sobre esto último, Tomás de Aquino es contundente: “Ahora bien: se dice que es suyo —de cada persona— lo que se le debe según igualdad de proporción, y, por consiguiente, el acto propio de la justicia no es otra cosa que dar a cada uno lo suyo”.⁵⁴

Los dos deberes que Goddard reconoce —justicia y solidaridad— ya son indicativos de la concordancia de la argumentación realizada al momento. Sin embargo, dejados en lo general, tales deberes —virtudes— no permitirían un reconocimiento más específico de los principios políticos que permitan una defensa de la vejez digna. Considero más pertinente regresar a MacIntyre y presentar las virtudes de la justa generosidad, así como de la deliberación común como los principios políticos más adecuados.

Sobre la justa generosidad ya se discutió en la sección anterior. Sólo quedaría enfatizar que MacIntyre también justifica su concepto a raíz de la idea de justicia de Marx:

Las normas, entre razonadores prácticos independientes, deben satisfacer el criterio de justicia planteado por Marx para una sociedad socialista: cada quien debe recibir de acuerdo con su contribución. Por su parte, las normas entre quienes tienen capacidad para dar y quienes tienen una mayor dependencia y una mayor necesidad de recibir (los niños, los ancianos, los discapacitados) deben satisfacer el criterio que Marx proponía para una sociedad comunista: «De cada quien, según sus capacidades, a cada quien, en la medida de lo posible, según sus necesidades». [...] De cualquier modo, hace falta esa aplicación imperfecta de la idea de justicia, incluso si es muy imperfecta, para que sea posible una forma de vida donde sea eficaz la invocación del mérito, pero también sea eficaz la invocación de la necesidad, de modo que sea justa para los independientes y también para los dependientes.⁵⁵

El énfasis que marca MacIntyre consiste —como se puede palpar en a lo largo de su texto— en tomar la vulnerabilidad como eje rector de la política y la comunidad. Incluso menciona como razonadores prácticos dependientes a los niños, así como a las personas adultas mayores. MacIntyre pretende defender que, pese a que muchas personas de la comunidad presenten mermas en su modo de operar —enfermedad, edad o discapacidad—, tales personas estén incluidas dentro de los fines propios de la comunidad. De ahí que su propuesta de justa generosidad esté enraizada en la misericordia.

⁵⁴*S.Th.* II-IIa, q. 58, a. 11. c.

⁵⁵ MACINTYRE, *op. cit.*, p. 154.

El segundo principio político que define MacIntyre es el de la deliberación en común —que se desprende de lo que él identifica como razonamiento político—. La deliberación en común surge como una necesidad comunitaria “porque una comunidad florece en la medida que la *necesidad* provee las razones para actuar de sus miembros”.⁵⁶ Poder discutir sobre los bienes públicos que se requieren satisfacer es el objeto de la deliberación en común. Es un acto que requiere que el individuo haga suyo los fines de la comunidad: “para conseguir e incluso definir su bien en términos concretos, el individuo primero debe identificar los bienes de la comunidad como bienes propios”.⁵⁷ La deliberación en común, en tanto virtud, se desprende de ese razonamiento político antes aludido. Dicho de manera sencilla, se trata de que todos en la comunidad tengan voz —si alguien no puede manifestar su voz, que tenga un representante que le permita expresar su punto de vista— y que todos puedan discutir sobre los bienes públicos en común.⁵⁸ Desde el ámbito político, este principio está sostenido por la virtud de la beneficencia, pues el énfasis está en la generalidad, en la reunión colectiva de voces que discuten sobre temas públicos.

A manera de resumen, los principios políticos propuestos son la justa generosidad —estructurado por la misericordia— y la deliberación en común —que es razonamiento político y está formalizado a través de la virtud de la beneficencia—. Con tales principios éticos y políticos esclarecidos, sólo resta brindar una propuesta de lo que es la vejez digna para finalizar este primer capítulo.

d) Vejez digna dentro de la democracia constitucional

Inicié este texto defendiendo que, desde el texto constitucional, la clave interpretativa para analizar la posición política es la visión multicultural. Explicué brevemente cómo Luis Villoro comprende la pluralidad política como la esencia de la multiculturalidad entendida como “vigencia del pluralismo, en el reconocimiento recíproco de lo diverso”.⁵⁹ La vejez efectivamente debe de considerarse como una etapa de desarrollo humano que no se limita a la prospectiva de muerte, sino a la plenitud del tiempo disponible. En este sentido, las personas adultas mayores también han de ser consideradas como razonadores prácticos independientes —o dependientes—.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 129.

⁵⁷ *Idem*.

⁵⁸ Cfr., *Ibidem*, p. 165.

⁵⁹ VILLORO, *Los retos de la sociedad...*, *op. cit.*, p. 186.

En este sentido, el objetivo de la vejez digna no es solamente ese reconocimiento a través de la letra de la ley, sino el diseño de políticas públicas que migren el modelo asistencialista —la táctica aceptación que las personas adultas mayores son viejas y decadentes— a un modelo que se centra en la justa generosidad y deliberación en común —un modelo centrado en dignidad y derechos humanos—.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores presenta aciertos en este sentido. En el capítulo I, artículo 4o., se delimitan los principios de la dicha ley. Se reconocen los de autonomía y realización, participación, equidad, corresponsabilidad y atención preferente. El problema radica en que, en específico, el primer y cuarto principio no encuentran una traducción fidedigna en la realidad política del país. La enunciación del primer principio es: “Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario”.⁶⁰ Como se advierte en la introducción, la realidad es distinta. Existen problemas de desarrollo y florecimiento humano que merman su independencia, así como su capacidad de desarrollo personal y comunitario. Muchas personas llegan o con dificultades económicas severas, con afrentas a su salud o —en la gran mayoría de los casos— con ambos.

El problema del cuarto principio de la ley es que se especifica que existe una corresponsabilidad entre “los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias”. Ignorar que la esfera privada también tiene un deber con la comunidad produce una miopía jurídica que perjudica la consecución de los objetivos de dicha ley. Pues las empresas privadas también forman parte de la comunidad y, por tanto, debiesen ser regidos bajos los mismos principios éticos y políticos.

La pensión universal ha sido un paliativo que, en realidad, no resuelve el problema. De nuevo, una condicionante específica de la beneficencia es que esté limitado por condiciones situacionales. Lo que no alcanza a decir Tomás de Aquino sí se ha establecido después: toda política pública debe medir su efectividad para mitigar situaciones de desventaja. Es el famoso principio de subsidiariedad que implica que toda acción afirmativa debe estar limitada por recurso y por tiempo. La lógica es patente: subsidiar implica brindar las herramientas necesarias para el desarrollo que —por razones políticas, culturales o sociales— antes presentó rezagos. Si la idea de subsidio es meramente asistencial, las condiciones nunca se mejorarán pues no se está resolviendo los principios que producen los problemas identificados.

⁶⁰ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, título segundo, capítulo I, artículo 4º., I.

En realidad, una vejez digna ha de ser considerada como una etapa final del florecimiento humano en la que la persona pueda recibir las atenciones económicas, médicas, sociales, políticas para el disfrute pleno de sus derechos. Los principios políticos de la justa generosidad y la deliberación en común no sólo son objetivos que permiten que las personas adultas mayores alcancen su florecimiento, sino que han de ser los principios políticos que marquen la pauta del resto de la comunidad para su inclusión dentro de las redes de reciprocidad de la comunidad.

III. Posición política de las personas adultas

Hablar de *posición política* es referir a un principio esencial de la filosofía política: la igualdad política. Efectivamente, se trata de indicar en qué *coordenada* una comunidad en específico está localizada en el espectro social y económico —con las ventajas y desventajas que tal posición acarrea—. Incluso, dentro de un mismo demográfico, existen diversas posiciones políticas.

Para ilustrar con mayor detalle lo que es la posición política, me remito a lo que esquematizó Ronald Dworkin. En primer lugar, Dworkin defiende una visión asociativa de la democracia por encima de una mayoritarianista. Ésta es aquella que “sostiene que la gente se autogobierna cuando el poder político fundamental está en manos de la mayor cantidad, y no de algún grupo más pequeño dentro de ese número”.⁶¹ Básicamente se trata de una instrumentalización de la democracia al considerar que el auténtico valor de soberanía reside en la cantidad de votos emitidos. En oposición, Dworkin se enfoca en lo que él entiende como concepción asociativa de la democracia, la cual “sostiene que el autogobierno significa gobierno no de la mayoría en el ejercicio de la autoridad sobre todo el mundo, sino del pueblo en su conjunto en carácter de socios”.⁶² Distinto de la instrumental visión de la democracia mayoritarianista, Dworkin defendió que lo esencial radica en el igual trato y respeto a la dignidad de las personas; es considerar que la “ley sea coherente con su comprensión de buena fe acerca de lo que exige la dignidad de todos los ciudadanos”.⁶³ La concepción asociativa de Dworkin se enfoca más allá del procedimiento. Busca la raíz de las dinámicas sociales y comunitarias y establece su criterio de validez en lo que realmente beneficia a las personas. Mientras que una concepción mayoritarianista sólo se satisface con que el proceso esté acatado, la concepción asociativa

⁶¹ DWORKIN, Ronald, *Justicia para erizos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2020, p. 464–465.

⁶² *Ibidem*, p. 465.

⁶³ *Ibidem*, p. 466.

conecta el proceso con una razón de ser, una esencia jurídica —de principios éticos y políticos—, que configura la ley.

De cara a la igualdad política, Dworkin identificó tres interpretaciones: una por su influencia —que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidad de influir sobre la creación de una ley—, una por su impacto —que toda persona tenga la misma oportunidad de controlar la ley en su comunidad— y una en tanto la posición política —que indica que el poder político trate a todas las personas con mismo respeto hacia su dignidad—. ⁶⁴ Dworkin se decantó por la tercera, pues está estrechamente conectada con su interpretación de democracia asociativa. Así, la posición política implicaría, indistinto de la coordenada política donde se encuentren los grupos, un respeto y defensa igual por su dignidad y sus derechos.

¿Cuál es la posición política de las personas adultas mayores? Variada. Dependen de muchos factores —como lo mencioné unas líneas arriba—. La visión de la posición política exige, además, que no se instrumentalicen los grupos bajo una sola categoría, sino que se identifiquen las diferencias que pueden existir dentro de un demográfico particular. De tal manera es indispensable esquematizar los retos que tienen las personas adultas mayores de cara a su posición política.

Reto demográfico. Sobre todo, de cara al futuro. Somos una sociedad que, actualmente, está envejeciéndose: “México se encuentra en un proceso de envejecimiento poblacional, o sea, hay un aumento tanto en volumen como proporción de las personas adultas mayores 60 años y más) en relación con otros grupos de menor edad como niñas, niños, jóvenes y personas adultas”. ⁶⁵ Tal como lo explica MacIntyre, como sociedad, hemos de practicar una racionalidad práctica y enfrentar la realidad política que sobreviene. Como tendencia, se suele considerar que la posición política de las personas adultas mayores:

ha sido considerada tradicionalmente como una población vulnerable en la sociedad, ya que presentan, por lo general, características como el deterioro de la salud, el desarrollo de discapacidades, la disminución en el acceso a recursos económicos y a oportunidades laborales, así como la dependencia y necesidad de acompañamiento, lo cual se incrementa conforme se avanza en el proceso de envejecimiento⁶⁶.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 470–472.

⁶⁵ CURIEL ESCOBEDO, *op. cit.*, p. 11.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 13.

El envejecimiento de la sociedad implica que más personas entrarán a esta posición política que comparte desafíos en común que se pueden agravar o mitigar, dependiendo de una posición política más específica. En efecto, pese a las condiciones de seguridad y salubridad actuales, se proyecta que la esperanza de vida se incremente significativamente:

En México, entre los años 1950 y 2024, la población de personas adultas mayores de más de 60 años se incrementó, alcanzando 17 millones, equivalentes a 12% de la población total en 2024 aproximadamente. A pesar de la reducción de 4.2 años en la esperanza de vida al nacer debido al exceso de mortalidad por COVID-19, para 2050 se proyecta que en México este indicador se incremente y alcance 75.5 años en hombres y 81.2 años en mujeres.⁶⁷

Reto de desarrollo. Pienso que el mayor reto al desarrollo y florecimiento de las personas adultas mayores en México, concretamente, es el de la seguridad económica. No es el más importante en sí mismo —que tener dinero por el hecho de poseer recursos sea la prioridad—, sino que, en tanto que posibilita el disfrute de otros ámbitos —como la salud y el libre desarrollo de la personalidad—, la seguridad económica, por lo tanto, se convierte en una prioridad para el desarrollo de la plenitud.

Sin embargo, no es el único reto para su desarrollo. Existen también situaciones de discriminación conocidas como edadismo, entendido como “el conjunto de estereotipos, prejuicios y acciones discriminatorias dirigidas a las personas por razón de su edad, limitando su valor, participación o derechos”.⁶⁸ La realidad de estas prácticas perjudiciales ha alcanzado tal grado que “se calcula que 6.3 millones de casos de depresión en todo el mundo son atribuibles al edadismo”.⁶⁹

La perspectiva de género ha de ser también incluida en la identificación de retos contra el desarrollo de las personas adultas mayores. Las mujeres han sufrido un mayor impacto a su posición política por razón de género. En este sentido, también personas de pueblos originarios sufren este tipo de discriminación: “Especialmente personas del sexo femenino aquellas provenientes de zonas rurales o marginadas, así como personas pertenecientes a pueblos originarios que enfrentaron distintas desigualdades sociales a lo largo de su niñez y juventud”.⁷⁰

Las personas adultas de la tercera edad que forman parte de la comunidad LGBTIQ+ son otro sector dentro de esta posición política que enfrentan discriminación y cuya realidad se ha

⁶⁷ *Ibidem*, p. 84.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 13–14.

⁶⁹ *Idem*.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 19.

invisibilizado. Desde su número como los problemas de salud particulares que enfrentan, pues “se calcula que del total de la población adulta mayor que existe en México, alrededor del 10% de las personas adultas mayores de 60 años son parte de la comunidad LGBTTTTIQ+, según estimaciones del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores”.⁷¹ Tal realidad se vuelve más urgente al corroborar que «estudios a nivel internacional del Golden Institute revelan que las personas adultas mayores LGBTTTTIQ+ tienen una mayor prevalencia de depresión, ansiedad, consumo problemático de sustancias y enfermedades crónicas en comparación con sus contrapartes heterosexuales, derivado de lo que se ha denominado “estrés de minorías”.⁷²

Por lo tanto, aunque existen muchos retos al desarrollo y florecimiento de las personas adultas mayores, considero que el primer gran problema que enfrentan es la seguridad económica. Pues, aunque la discriminación también merma su calidad de vida, carecer de los medios necesarios para procurarse las seguridades esenciales de la vida continúa siendo el reto más difícil de librar. Tal como lo describe Lorena Curiel:

en México cuatro de cada diez personas mayores dijeron que en los últimos cinco años se les negó injustificadamente alguno de sus derechos; cuatro de cada diez personas mayores aseguraron haber sido discriminadas al momento de buscar empleo; y siete de cada diez mujeres de 60 años declararon que fueron discriminadas por su edad. En los últimos cinco años, 7.1% de las mujeres mayores en México dijeron que fueron insultadas o molestadas por su edad. *El principal problema que dijeron enfrentar es que su pensión no les alcanza para cubrir sus requerimientos básicos.*⁷³

El reto demográfico nos debiese obligar a reconsiderar aciertos y desaciertos con esta posición política. Si bien, las personas adultas mayores que tienen medios económicos y un círculo ampliado de relaciones de reciprocidad pueden llegar una vejez digna —un florecimiento auténtico—, la realidad es que muchas otras personas adultas mayores no poseen semejantes ventajas. Lo cual pone de manifiesto la necesidad de replantear políticas públicas desde el concepto de vejez digna. Es una realidad: más mexicanos formaremos parte de este demográfico dentro de los próximos treinta años.

El multifacético reto al desarrollo pone de manifiesto las adversidades culturales, políticas, de salud y económicas que enfrenta esta posición política. En efecto, pese al reconocimiento jurídico

⁷¹ *Ibidem*, p. 52.

⁷² *Ibidem*, p. 55.

⁷³ *Ibidem*, p. 129. El énfasis es mío.

específico —como se ha evidenciado—, siguen existiendo muchas afrentas a un desarrollo pleno de las personas adultas mayores. El enfoque de la posición política nos obliga a tomar acciones desde la justa generosidad y la común deliberación para diseñar cambios jurídicos que permeen en la práctica política. Pienso que tales retos se han desbordado en México gracias al modelo asistencialista que ha imperado en la política pública del país. Sí, efectivamente, se consideran a las personas adultas mayores como personas valiosas dentro de la cultura mexicana —derivado del principio ético de la benevolencia—. Pero este imaginario político es un fantasma de una política—ficción diseñada por un propagandismo político. La realidad es que tal enfoque de política pública tiene que migrar guiado a través de los principios ético—políticos de la justa generosidad —misericordia— y la deliberación en común —beneficencia—.

IV. Cambio de enfoque: del asistencialismo hacia la vejez digna

Cuando Agustín de Hipona escribió los últimos capítulos de la *Ciudad de Dios*, ya era él una persona de la tercera edad, próximo a su muerte —alrededor del 427—. Cuando inició su escritura, Agustín tenía alrededor de cincuenta y nueve años, a tres años del saqueo de Roma por las fuerzas de Alarico. Quizás, dado este contexto, Agustín tenía muy claro el rol que el derecho y la legislación debían de interpretar en la Ciudad del Hombre, el Estado político. Por supuesto que sus palabras retumban con el eco de la idea clásica ciceroniana del Derecho como natural del desarrollo óptimo humano. De ahí que Agustín, tajantemente, afirmó: “Porque donde no hay justicia no puede haber tampoco un Derecho Lo que se hace según Derecho se hace con justicia. Pero lo que se hace injustamente es imposible que sea según Derecho”.⁷⁴ Y, sin una estructura jurídica que vele por la comunidad, tampoco puede hablarse propiamente de una sociedad, de acuerdo con Agustín: “Así que donde no hay verdadera justicia no puede haber una multitud reunida en sociedad por el acuerdo sobre un Derecho, es decir, no puede haber un pueblo [...] es que donde no hay justicia, no hay Estado”.⁷⁵

La relevancia de estas ideas estriba, no sólo por la persona que las profirió, sino por la etapa de su desarrollo existencial en la cual se encontraba cuando las redactó. Agustín vivió una larga vida para su contexto histórico. Fue en ese momento, efectivamente, una persona de la tercera edad que alcanzó a vivir una etapa de desarrollo y florecimiento intelectual tan ávido e importante, que influyó marcadamente en las políticas y discusiones de su tiempo. Demostrando que —efectivamente— las

⁷⁴ *civ.* XIX, 21, 1.

⁷⁵ *civ.* XIX, 21, 1.

personas adultas mayores, con un marco de relaciones de reciprocidad guiadas por la justa generosidad y la deliberación en común, sí pueden tener un florecimiento acorde a su etapa. Para ello, el Estado debe ser capaz de brindar a sus ciudadanos los elementos que requieren para alcanzar esta seguridad en la última etapa de su vida.

A través de la misericordia y la justa generosidad, una política pública sí ha de comprender que las personas adultas mayores son más susceptibles a problemas de salud y precariedad económica. Sobre todo, es en este último punto es donde considero que hay más espacio —y urgencia— para cambiar la estructura jurídica a mediano y largo plazo y alcanzar una auténtica defensa de la vejez digna para la mayoría de las personas adultas mayores.

El primer punto bastante debatible es la pensión y el retiro. Las reformas a las leyes del IMSS y del ISSSTE —1997 y 2007— cambiaron el modelo de retiro solidario a uno individualizado. El Estado mexicano provee asistencia a través del INFONAVIT y el FOVISSSTE —respectivamente— para que cada persona reúna una cantidad para su retiro. Sin embargo, aunque parezca más sencillo, ha presentado desafíos para todos los trabajadores.

En primer lugar, permite una mayor privatización de los salarios. En lugar de que el trabajador cuente con un fondo regulado estatalmente, todos los trabajadores hemos de buscar un método privado, sujeto a los caprichos del mercado, para empezar un ahorro hacia la vejez. Sobre todo, porque la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 90, claramente estipula que “el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos». Por supuesto que el problema de interpretación radica en lo que se considere como «necesidad normal». Pienso que un cambio para el mediano y largo plazo estribaría en la redacción de este artículo. Se tendría que incorporar una especificación sobre la vejez digna, una que permita establecer que el salario mínimo ya sea lo suficientemente cuantioso para el disfrute de la vejez digna. De nuevo, detrás de tal racionalidad están la justa generosidad, así como la deliberación en común —pues ya existe una Comisión Nacional creada por el artículo 94 de la misma ley cuya naturaleza es investigativa y discursiva—.

En segundo lugar, resulta problemático lo que se estipula en el artículo 154 de la Ley del Seguro Social, pues deja desprotegidas a muchas personas que, por condiciones sociales, no puede emprender un trabajo formal y, por lo tanto, está incapacitado para cotizar. Explícitamente, el artículo establece

que “el trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión”.

En tercer lugar, la cantidad de semanas mínimas que exige la ley son mil, lo cual sigue siendo un reto para muchos mexicanos pues implica alrededor de veinte años. Es decir, que todo trabajador debe tener una carrera mínima de veinte años —con la esperanza de ir consiguiendo un mayor salario— para merecer un retiro más o menos adecuado. El artículo 109 detalla que “el asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiados”. Es decir, si el trabajador ya cotizó durante dos meses, tiene derecho a recibir asistencia médica durante los siguientes dos meses. Tal tiempo es bastante limitado, considerando lo que la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo reportó del cuarto trimestre de 2025:

Entre las y los desocupados, 41.5 % buscó trabajo hasta por un mes, 35.8 % registró una duración de desempleo de más de un mes hasta tres meses y 17.6 %, por más de tres meses. En términos absolutos, y en comparación con el cuarto trimestre de 2024, la población que buscó empleo hasta por un mes disminuyó en 33 mil personas y aquella en el rango de duración por más de tres meses, en 19 mil. En cambio, la población que buscó empleo más de un mes y hasta tres meses subió en 27 mil personas.⁷⁶

La cifra es alarmante: un 36% buscó y encontró trabajo durante los primeros tres meses, mientras que un 18% lo logró hasta más de tres meses. De acuerdo con la más reciente encuesta, se reportaron los siguientes indicadores:

Entre las y los desocupados, 43.0 % buscó trabajo hasta por un mes, 37.5 % registró una duración de desempleo de más de un mes hasta tres meses y 15.5 %, por más de tres meses. En términos absolutos, y en comparación con el primer trimestre de 2025, la población que buscó empleo más de un mes y hasta tres meses aumentó en 59 mil personas y aquella en el rango de duración por más de tres meses, en 27 mil. En cambio, la población que buscó empleo hasta por un mes disminuyó en 11 mil personas.⁷⁷

⁷⁶ BOLETÍN DE INDICADOR 97/26, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 24 de febrero de 2026, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/enoe/enoe2026_02.pdf

⁷⁷ BOLETÍN DE INDICADOR 301/26, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 26 de mayo de 2026, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/enoe/enoe2026_02.pdf

El indicador ha subido en el trimestre de enero a marzo 2026. Ahora, un 38% ha reportado una situación de desempleo de más de un mes; mientras que, en comparación con el trimestre anterior, la tasa de 18% se redujo a 16%. Sin embargo, sigue saliéndose del parámetro de lo que indica la ley. Las personas enfrentan una enorme vulnerabilidad al momento de no tener con qué cotizar frente al Seguro Social.

Este tipo de brechas que, aunque pareciesen irrelevantes, en realidad son bastante preocupantes. Una de las coordenadas esenciales para la prospectiva de vida está en función de la vida que la persona ha logrado emprender. Si a lo largo de sus años la persona experimentó mermas de salud, sin manera de poder ahorrar adecuadamente para el futuro, se presentarán daños a su realidad de vejez. Por ello, Lorena Curiel señala lo siguiente:

Es decir, se deben incorporar indicadores de bienestar que consideren no solamente que las personas envejecen más lentamente que una persona de la misma edad, pero de otra época; sino complementar con la edad prospectiva, debido al incremento de la esperanza de vida. De esta manera, la edad cronológica y la edad prospectiva deberán incluir indicadores que observen las condiciones durante la permanencia en la actividad económica. Es decir, que se prevea que la persona adulta mayor sigue siendo productiva y se considere el posible desarrollo de discapacidades.⁷⁸

Este es un ejemplo claro del cambio de enfoque, entre una visión asistencial —una pensión que intente paliar dificultades que se podían prevenir— frente a una visión centrada en la vejez digna —considerar el desarrollo y florecimiento humano como un continuo hasta la muerte—. Cabe mencionar que este último punto sí puede emprender un cambio a mediano plazo. El mismo artículo 109 señala lo siguiente:

El Ejecutivo Federal podrá solicitar al Consejo Técnico que se amplíe el período de conservación de derechos a que se refiere el párrafo anterior, cuando a su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran, y determinará las condiciones específicas en que operará la conservación de los derechos que al efecto correspondan, los requisitos necesarios para otorgarla y la vigencia que en cada caso se determine. En este supuesto el Gobierno Federal proveerá de manera oportuna y suficiente al Instituto de los recursos necesarios para financiar los costos adicionales que dicha medida represente. El Instituto al efecto deberá llevar registros contables por separado de su operación ordinaria.

⁷⁸ CURIEL ESCOBEDO, *op. cit.*, p. 93.

El énfasis específico está en que el Consejo Técnico podrá ampliarlo debido *a su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran*. Efectivamente, desde las coordenadas de la justa generosidad y la deliberación en común, este sería un cambio que permita un grado mayor de seguridad a las personas adultas mayores. Pues si se amplía el periodo de dos a cuatro meses —lo que las estadísticas han reportado como el máximo en la mayoría de los casos— la ley estaría efectivamente protegiendo los derechos de las y los trabajadores. Este cambio no respondería a un modelo asistencial, de solución corta e ineficiente, sino a un modelo de florecimiento humano real.

Para finalizar, menciono otras dos instancias donde la ley puede mudar del modelo asistencialista hacia el de la vejez digna. El artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su fracción primera, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá que garantizar «La implementación de los programas necesarios a efecto de promover empleos y trabajos remuneradores así como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente». Lo cual puede estar, en un principio, de acuerdo con la idea de vejez digna. Al inicio de este capítulo mencioné cómo Agustín, aún en su etapa de persona adulta mayor, era un pensador bastante activo y prolífico en su escritura. Sin embargo, la sutil diferencia está en la causa final de su labor. Mientras Agustín lo hacía porque, efectivamente, quería y sentía que era su deber con respecto a su comunidad, así como a la Iglesia, la ley lo piensa en razón de que las personas adultas mayores deban de trabajar para ganarse el sustento. Tal es una consecuencia lógica del cambio al modelo de las pensiones.

Si el mismo andamiaje jurídico pretende que las personas adultas mayores continúen trabajando para asegurar su sustento —pese a las desventajas naturales propias de esta etapa del desarrollo humano— se identifica, de nuevo, un criterio de asistencia —una especie de benevolencia mal enfocada— que prioriza el trabajo individual desconectado de la acción comunitaria. A través de la misericordia y la beneficencia, un Estado —que se define de izquierda y social— debería privilegiar la vejez digna como el periodo donde las personas ya no tuviesen que trabajar para sostenerse; sino que, en reconocimiento de una vida de trabajo, puedan costearse una vida plena, sin las tribulaciones de una persona que empieza a hacerse de sus recursos.

Este tipo de observaciones pueden hacerse desde un órgano que la misma ley previó: el Consejo Ciudadano de Personas Adultas Mayores. Creado por el artículo 38 de la Ley de las Personas Adultas Mayores, se establece que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores “contará con un

Consejo Ciudadano de personas adultas mayores, que tendrá por objeto conocer el seguimiento dado a los programas, opinar sobre los mismos, recabar las propuestas de la ciudadanía con relación a las personas adultas mayores y presentarlas al Consejo Directivo”. Sobre las actuaciones de dicho organismo, no he encontrado nada hasta la fecha más que una mención en el blog del portal del INAPAM que data del 2018.⁷⁹ Lo cual, es preocupante. La propuesta estipulada es razonable. Pero el desarrollo tanto en la ley, como en la realidad política es bastante deficiente. Incluso la conformación del Consejo es precaria: diez personas *sobresalientes*, seleccionados por el Consejo Directivo del INAPAM y cuya labor sea sólo honoraria. Cero transparencias, nula visibilidad y, por lo tanto, otra política—ficción.

V. Reflexión final. Vejez digna: hacia una justicia en tiempo real

La vejez ha de dejarse de considerada sólo como una etapa de degeneración natural. Lo que se procuró argumentar a lo largo del presente texto fue un cambio de modelo ético, político y jurídico a mediano y largo plazo. El objetivo de tal cambio es el inicio para solucionar algunos de los retos demográficos, así como de desarrollo de las personas adultas mayores en México.

Estoy convencido que, desde los principios éticos de la misericordia y la beneficencia, así como con los principios políticos de la justa generosidad y la deliberación común, se podría migrar de un modelo asistencialista —que privilegia una solución inadecuada a corto plazo— hacia uno que privilegie los derechos de las y los mexicanos, permitiéndoles alcanzar una vejez digna —entendida como una etapa de florecimiento humano natural—.

Las observaciones sintetizadas que realicé sobre la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo, así como la Ley de las Personas Adultas Mayores tan sólo son una muestra de lo que se puede emprender desde el esquema jurídico que actualmente nos rige. La crítica de fondo no es que todo lo estipulado representa una injusticia; más bien, que se pueden emprender pequeños pero sustanciales cambios que permitan a las siguientes generaciones alcanzar un mejor estándar de vida en México.

En última instancia, pienso que una vejez digna —como aludí en la sección de *Vejez digna dentro de la democracia constitucional*— también se desprende de un reconocimiento a la pluralidad propio de una postura multicultural. De esta manera, las palabras de Villoro sintetizan esta lucha por los

⁷⁹ Consejo Ciudadano de las Personas Adultas Mayores #InapamHOY, portal del INAPAM, 23 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/consejo-ciudadano-de-personas-adultas-mayores-inapamhoy>.

derechos humanos de las personas adultas mayores: “El llamado “multiculturalismo” no es más que eso: un llamado a la razón para asegurar el reconocimiento recíproco que permita nuestra supervivencia y destierre la barbarie”.⁸⁰

VI. Bibliografía

ADAME GODDARD, Jorge, “Ética, legislación y derecho” en SALDAÑA SERRANO, Javier, coord., *Problemas actuales sobre derechos humanos. Una propuesta filosófica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.

AGUSTÍN, San, *Civitate Dei*, trad. de Santos Santamarta del Río y Miguel Fuertes Lanero, Madrid, BAC, 2019.

-----, *De beata vita*, trad. por Victorino Campanaga, Madrid, BAC, 1994.

DE AQUINO, Tomás. *Suma de Teología III*. Parte II–II (a), trad. de Ovidio Calle Campo y Lorenzo Jiménez Patón, Madrid, BAC, 2025.

ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, trad. de Julio Pallí Bonet, Madrid, Gredos, 2008.

BOLETÍN DE INDICADOR 97/26, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, febrero de 2026, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/enoe/enoe2026_02.pdf.

BOLETÍN DE INDICADOR 301/26, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 26 de mayo de 2026, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/enoe/enoe2026_02.pdf.

CONSEJO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES #InapamHOY, portal del INAPAM, 23 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/consejo-ciudadano-de-personas-adultas-mayores-inapamhoy>.

CURIEL ESCOBEDO, Lorena, *Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en México. Política pública integral desde una perspectiva social, demográfica y jurídica*, Editorial Flores, México, 2026.

DE RUBENS VON SPARR, Franz, “Derechos Humanos en crisis: ¿Hasta dónde aguanta la democracia?” en *Revista de Garantismo y Derechos Humanos*, México, UATx, Cijurep, Año 9, Núm. 17, junio 2025.

⁸⁰ VILLORO, Luis, *Los retos de la sociedad por venir...*, op. cit., p. 201.

- DWORKIN, Ronald, *Justicia para erizos*, trad. de Horacio Pons, México, Fondo de Cultura Económica, 2020.
- GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría Política*, 16ª ed., México, Editorial Porrúa, 2017.
- LOCKE, John, *Second Treatise of Government*, ed. de C.B. Macpherson, Hackett Publishing, 1980.
- MACINTYRE, Alasdair, *Animales racionales y dependientes. Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, trad. de Beatriz Martínez de Mugía, España, Paidós, 2016.
- MILENIO, “AMLO llama a cuidar a los adultos mayores”, 24 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=At2HtOdXUr8>.
- MILL, John Stuart, *On Liberty, Utilitarianism and other Essays*, ed. por Mark Philp y Frederick Rosen, Oxford University Press, 2015.
- MONTES, Rafael, “Becas escolares son insuficientes: CONEVAL”, publicado el 27 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/coneval-afirma-que-las-becas-escolares-son-insuficientes>.
- MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*, tercera edición, trad. de Mercedes Blázquez y Pedro Vega, Madrid, Editorial Alianza, 2015.
- PLATÓN, *República*, trad. de Conrado Eggers Lan, Madrid, Gredos, 2015.
- RICOUER, Paul, “Ética y moral” en Gómez, Carlos, ed., *Ética. Doce textos fundamentales del siglo XX*, segunda edición, Madrid, Alianza Editorial, 2019.
- VILLORO, Luis, *Los retos de la sociedad por venir. Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2022.
- , *Tres retos de la sociedad por venir. Justicia, democracia, pluralidad*, México, Siglo XXI, 2009
- TAYLOR, Charles, *El multiculturalismo y la «política del reconocimiento»*, segunda edición, trad. de Mónica Utrilla, Liliana Andrade y Gerard Vilar, Fondo de Cultura Económica, 2021.

